

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1994-04685-00
AUTO # 2185

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1.-Para los efectos pertinentes, requerir a la parte actora para se sirva dar cumplimiento lo solicitado dentro del auto de marzo 17 de 2023 numeral 2 (folio 172). Lo anterior teniendo en cuenta que revisada la página de la Rama Judicial “Nueva Consulta Jurídica” se establece que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito.

2. Solicitar al Juzgado 13 de Familia de Cali remitir copia de la decisión que puso fin al proceso de radicación 2018-330, y si es decisión independiente, remitir igualmente en la que conste el estado del decreto de interdicción provisoria frente al señor JUAN PABLO ORDOÑEZ MEDINA, y concretamente si la misma sigue vigente o fue dejada sin efecto a raíz del desistimiento tácito. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ